



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Radicado	05001 40 03 027 2021-00831-00
Causante	PEDRO LUIS PAREJA RESTREPO
Interesados	MARIA LIGIA PAREJA RESTREPO Y OTROS
Decisión	Reconoce heredera y otros

Atendiendo al memorial del 18 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 491 del C.G.P., se reconoce como heredera de los causantes a GLORIA PATRICIA VELEZ JARAMILLO. Se reconoce personería a la abogada MARIA EUGENIA VANEGAS BUSTAMENTE con T.P. 135.118 DEL C.S.J., en los términos del poder allegado, para que represente judicialmente a la heredera aquí reconocida.

Por otro lado, en relación a LUZ MIRIAM y MARIA SONIA VELEZ JARAMILLO, previo a reconocerles la calidad de herederas, se requiere para que alleguen poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º, artículo 74º del C. G. del P., y al artículo 5º, Decreto 806 de 2020, toda vez que el aportado no reúne ninguna de estas condiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA PÓSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c904e464aaad962d126913ed97f6b606ac30bae1a8ffbfbad76062c7e49fc9d**
Documento generado en 16/05/2022 11:19:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**